

CUESTIONES PRACTICAS CANONICAS

E. RINERE, *New law and life. 60 practical questions and answers on the new Code of Canon Law*, Edit. Canon Law Society of America, Washington 1985, 103 págs.

En este pequeño libro se editan ahora distintas cuestiones y breves respuestas que, sobre temas relacionados con el Derecho canónico, dan diversos canonistas de los Estados Unidos. Las respuestas fueron el resultado de un proyecto de interés dirigido por E. Rinere en nombre de la Canon Law Society of America. Eran soluciones a cuestiones muy prácticas, y se difundieron a través de un amplio número de publicaciones católicas de USA. Tanto el proyecto de cuestiones y respuestas, como el pequeño libro en el que ahora se recopilan, manifiestan el interés de la sociedad de canonistas americanos para que se configure la vida del Pueblo de Dios de acuerdo con las normas del Derecho. Nos parece que este tipo de iniciativas merece ser imitada, pues los diversos códigos, anotados o comentados, siendo muy útiles, no pueden agotar la multitud de situaciones prácticas que se plantean.

Las cuestiones se agrupan por materias: sacramentos, matrimonio, Pueblo de Dios, y organismos en los que se estructura la Iglesia. El valor y acierto de las respuestas depende del canonista.

Destacaríamos como las más precisas, las que son resueltas por J. H. Provost.

Como es de esperar por el fin que se persigue, se evita siempre hacer consideraciones técnicas, y se procura explicar sucintamente lo prescrito en el Código. Una dificultad que aparece en algunas respuestas es que, al implicarse aspectos morales y jurídicos, la solución práctica confunde ambas dimensiones. Nos parece que la determinación moral última se debe dejar a quienes tengan la inmediata cura de almas.

Advertimos también que en algunas respuestas sobre sacramentos se dan interpretaciones muy amplias, e incluso separándose del significado propio de los términos normativos. La causa de esta interpretación tal vez sea la dificultad que en determinados ambientes se encuentra para aceptar en la práctica pastoral algunas prescripciones, después de años de una praxis diversa. Por ejemplo, esto ocurre en las respuestas sobre: la obligatoriedad del ayuno eucarístico antes de la comunión; obligación de la misa en días de precepto; comunión sin confesión existiendo conciencia de pecado mortal; y confesión de

los niños antes de la primera comunión. Así, por ejemplo, se juzga razón suficiente para justificar la comunión sin previa confesión el «fuerte deseo de participar más plenamente en la celebración de la Eucaristía».

Desgraciadamente, la loable coordinación y preocupación por las situaciones concretas y prácticas de la cual debe

tomarse nota, queda a veces empañada por algunas de estas soluciones menos afortunadas que, como hemos señalado, se inclinan hacia el mantenimiento de una praxis pastoral poco conciliable con la actual regulación jurídica, protección eficaz de exigencias morales que han sido consideradas muy detenidamente.

JOSÉ A. FUENTES

LAS IGLESIAS PARTICULARES

ROCH PAGÉ, *Les Églises particulières*, Tome I, *Leurs structures de gouvernement selon le code de droit canonique de 1983*, éditions paulines, Montréal 1985, 205 pp.

Roch Pagé es un especialista en las cuestiones canónicas relativas a la organización interna de las iglesias particulares. El profesor de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de San Pablo en Ottawa, había ya publicado en 1969 una de las primeras monografías escritas sobre el Consejo diocesano de pastoral (*Fides*, Montreal 1969), así como un estudio sobre el Consejo Presbiteral según el decreto «Presbyterorum Ordinis» (*Studia Canonica*, 8, 1974, pp. 237-254).

El estudio que comentamos constituye una exégesis de los cc. 460 a 514 del vigente CIC, relativos a las estructuras de gobierno de las iglesias particulares; es decir, «l'infrastructure commune à l'ensemble des Églises particulières», cuyos elementos «constituent ce qui pourrait s'appeller l'aménagement de la fonction de gouvernement pastoral dans toute Église particulière» (p. 10). Pagé advierte, sin embargo, que el con-

tenido de aquellos preceptos no comprende todos los elementos de la organización diocesana, ni constituye tampoco el único campo de aplicación de la corresponsabilidad de los fieles con el Obispo. Con esta advertencia el autor elude el estudio de las parroquias, los vicariatos foráneos y los cánones relativos a rectores de iglesias y capellanes.

La monografía de Pagé comienza con una extensa introducción que sitúa el contenido sistemático de la materia en el CIC y algunas observaciones sobre el vocabulario, además de otras consideraciones breves pero muy completas sobre la Iglesia particular, la diócesis y la figura del Obispo diocesano. Los cinco capítulos siguientes estudian concretamente, siguiendo el orden sistemático del CIC, el sínodo diocesano (pp. 45-59), la curia diocesana (pp. 59-115), el consejo presbiteral y el colegio de consultores (pp. 115-167), el cabildo de canónigos (pp. 167-183) y, finalmente, el